

CONTRATO No. CEA-DA-GP-SERV-DICTAMINACIÓN IMSS 2016-GC-005/2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, ENRIQUE OHRNER BASAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2017, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), REQ. **2568**. ORDEN DE COMPRA **2764**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190.

DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PRESTADOR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A PROVEEDORES, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO, DEL DICTAMEN TÉCNICO **GP-054/2017**, DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS EMITIDAS POR LOS DESPACHOS, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.-** ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL JALISCO, S.A. DE C.V., **2.-** GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C. Y **3.-** OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., POR LO QUE EL PARTICIPANTE, **OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS CONVENIENTE, PARA LA "CEA", Y ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA "CEA", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS) PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 AL 354 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO AL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL LIBRO NÚMERO 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- EL SEÑOR ENRIQUE OHRNER BASAVE, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 AL 354 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO AL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL LIBRO NÚMERO 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD, RATIFICÁNDOSE DICHO CARGO MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 3,354 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DE FECHA 07 (SIETE) DE ABRIL DE 2011, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE FRANCISCO PELAYO BAÑUELOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA POBLACIÓN DE ARENAL, JALISCO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **OBA060216QX3**. RUPC. **P11221**.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE A LAS CIMAS NUMERO 4961-2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), INTERIOR 2 (DOS), COLONIA PRADOS VALLARTA, EN ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DEL IMSS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO,"** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR **"LA CEA"** Y **"EL CONSULTOR"**, FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82, 84, 86, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL

AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 12 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 Y 45 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DEL IMSS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO." ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR"

I. OBJETIVOS.

OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LAS OBLIGACIONES QUE MARCAN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS HAN SIDO CUMPLIDAS CABALMENTE POR "LA CEA", DURANTE EL EJERCICIO 2016.

EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE MARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL "31 DE DICIEMBRE DE 2016", DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA. POR CONSIGUIENTE, SE EXAMINARÁ SOBRE LAS BASES SELECTIVAS, LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

CON RELACIÓN A DICHO EXAMÉN "EL CONSULTOR", EFECTUARÁ UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO CON EL ALCANCE NECESARIO, PARA DETERMINAR LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE APLICARÁN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE EMITIRÁ EL DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS, EXPRESANDO LOS COMENTARIOS QUE A JUICIO DE "EL CONSULTOR", SE CONSIDEREN PERTINENTES, TENDIENTES A SU OPTIMIZACIÓN.

II. PLAN DE TRABAJO-METODOLOGÍA-ALCANCE.

"EL CONSULTOR" MANIFIESTA EN SU PROPUESTA QUE DENTRO DE LA REVISIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO, SE INCLUIRÁN ENTRE OTROS LOS PROCEDIMIENTOS MÁS ADELANTE DESCRITOS, BRINDANDO POR PARTE DE "EL CONSULTOR", EL ALCANCE Y/O CUIDADO NECESARIO, PARA OBTENER SEGURIDAD RAZONABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CEA", DE LAS OBLIGACIONES QUE MARCA LA LEY DEL IMSS Y SUS REGLAMENTOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016:

- 1.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS "LA CEA", Y DE LOS SISTEMAS UTILIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE NÓMINAS Y SU ALCANCE CON LOS SISTEMAS DEL IMSS.
- 2.- INSPECCIÓN FÍSICA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE REGISTROS DEL ORGANISMO, RELACIONADOS CON EL PERSONAL Y SUS INCIDENCIAS, ASÍ COMO, EL COTEJO DE LOS MISMOS CONTRA MOVIMIENTOS AFILIATORIOS Y LA DECLARACIÓN ANUAL DE RIESGO DE TRABAJO, PRESENTADOS ANTE EL IMSS.
- 3.- INSPECCIÓN FÍSICA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS NÓMINAS PARA DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL Y SU DEBIDA INTEGRACIÓN SALARIAL, PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN ANTE EL IMSS Y SU DEBIDO COTEJO, CONTRA AVISOS AFILIATORIOS Y LIQUIDACIONES DEL IMSS.
- 4.- ANÁLISIS DE REGISTROS COTABLES Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA VERIFICAR.
 - A).- LA DEBIDA CONTABILIZACIÓN DE LAS NÓMINAS Y SUS INCIDENCIAS.
 - B).- LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES Y DE GASTOS NO DEDUCIBLES PARA DESCARTAR LA POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE COMO TRABAJADORES Y NO ESTÉN COTIZANDO ANTE EL IMSS.
 - C).- LA DEBIDA CONTABILIZACIÓN DEL PAGO DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS ANTE EL IMSS.
- 5.- DETERMINACIÓN DE DIFERENCIAS EN BASES DE COTIZACIÓN E INCIDENCIAS.
- 6.- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE AVISOS AFILIATORIOS, MODIFICACIONES DE SALARIOS, ETC. POR LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS.
- 7.- ELABORACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS DETERMINADAS.
- 8.- ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORMES FINALES.

DICHA DICTAMINACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALMENTE ACEPTADAS, EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.,

ENTREGABLES.

INFORMES A PRESENTAR:

COMO RESULTADO DEL EXAMEN QUE LLEVE A CABO "EL CONSULTOR", A LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARARÁ LOS SIGUIENTES INFORMES:

1.- DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (IMSS), POR EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

2.- CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR", ACLARAR EN TODO CASO LA OPINIÓN O COMENTARIOS DE TIPO PROFESIONAL QUE TENGAN A BIEN VERTER, (no obstante que ello dependa de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes), EN TODO MOMENTO SI A CONSIDERACIÓN DEL PERSONAL DE ÉSTE ORGANISMO, LAS MISMAS NO SON ENTENDIBLES O SE ENCONTRARÁN LIMITADAS, LAS RAZONES DEBERÁN SER EXPLICADAS EN EL DICTAMEN QUE TENGA A BIEN EMITIR "EL CONSULTOR".

PROGRAMACIÓN DE TRABAJO POR PARTE DE "EL CONSULTOR":

28 DE ABRIL DE 2017. SE PRESENTARÁ A MÁS TARDAR EL AVISO DE DICTAMEN 2016.

05 DE JUNIO DE 2017. SE DARÁ INICIO AL TRABAJO DE CAMPO.

31 DE AGOSTO DE 2017. SE ENTREGARÁ POR PARTE DE "EL CONSULTOR", EL DICTAMEN FINAL DE AUDITORIA Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ANTE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA A PATRONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

PARA LO CUAL "EL CONSULTOR", REFIERE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SI DURANTE EL TRANSCURSO DEL TRABAJO QUE EJECUTE EL MISMO, "EL CONSULTOR", LLEGASE A ENFRENTARSE A HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN DESARROLLAR DICHS SERVICIOS EN LA FORMA ORIGINALMENTE PROPUESTA, ELLO SE DEBERÁ DE INFORMAR POR PARTE DE "EL CONSULTOR", DE FORMA INMEDIATA Y POR ESCRITO A "LA CEA".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LOS TRABAJOS ES DE **\$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$12,960.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL CONSULTOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LOS HONORARIOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN ANTES DESCRITOS, SEGÚN MENCIONA "EL CONSULTOR", EN SU PROPUESTA, ESTÁ CALCULADO EN ATENCIÓN AL NIVEL DE EXPERIENCIA Y AL TIEMPO A INVERTIR DEL PERSONAL DE DICHA EMPRESA, ESTIMADO EN 270 HORAS DESPACHO, A RAZÓN DE \$300.00 C/U.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN MONEDA NACIONAL A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS AL "CONSULTOR", EL PAGO SE EFECTUARA POR LA CANTIDAD DE **\$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE PERSONAL, POR LO QUE "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- GARANTÍAS.

1.- PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL CONSULTOR", SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", GARANTÍA POR LA CANTIDAD DE **\$9,396.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, PUNTO 02 Y 4 DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUE PODRÁ SER ATRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "LA CEA", ART. 38 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DEBERÁ OBSERVAR Y/O CUBRIR LAS DECLARACIONES ESTIPULADAS, A CONTINUACIÓN DESCRITAS, CON VIGENCIA DE UN AÑO.

ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ANTES DESCRITA, "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN SOLVENTAR CUALQUIER OBSERVACIÓN GENERADA A CAUSA DE SU DICTAMEN PARA EFECTOS DEL IMSS PRESENTADO, SOLICITADA POR CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR, O POR EL PERSONAL DE "LA CEA", EN RAZÓN DE ELLO, LO ANTERIOR, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A "LA CEA" DE LA DICTAMINACIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA GARANTÍA PRESENTADA DEBERÁ CUBRIR Y/O CONSIDERAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES**:

A).- QUE LA GARANTÍA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;

C).- QUE LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** O **"LA CEA"**, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL CONSULTOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SEGÚN PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO POR **"EL CONSULTOR"**.

PROGRAMA DE TRABAJO:

28 DE ABRIL DE 2017. "PRESENTACIÓN DEL AVISO DE DICTAMEN 2016".

05 DE JUNIO DE 2017. "INICIO DE TRABAJO DE CAMPO".

31 DE AGOSTO DE 2017. "ENTREGA DEL DICTAMEN FINAL DE AUDITORIA Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ANTE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA A PATRONES DEL IMSS".

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR", COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL CONSULTOR"**.

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR"

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ, GERENTE DE PERSONAL, GERENCIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE ORGANISMO.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO

O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCOTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL PRESTADOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY, POR TAL MOTIVO LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE EL PRESTADOR CEDE A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA ENTREGABLE Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O INFORMACIÓN, QUE GUARDE VINCULACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA PRIMERA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 Y 81 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:


DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.



UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "DEL PRESTADOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LA LEY, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA DEPENDENCIA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.

2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PRESTADOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CUIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR".

4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA

CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PRESTADOR".

5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PRESTADOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

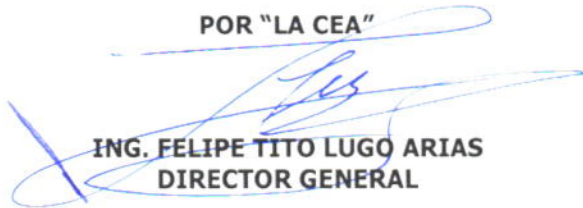
"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"



ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"



LIC. ENRIQUE OHRNER BASAVE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

TESTIGOS



LIC. HECTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ
GERENTE DE PERSONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CEA-DA-GP-SERV-DICTAMINACIÓN IMSS 2016-GC-005/2017, CELBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., RESPECTO A LOS SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN DEL IMSS DEL EJERCICIO 2016 A PRESENTAR EN 2017.